

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 287

TEGUCIGALPA: 5 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.865

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00—Se asigna un sueldo y se crea una plaza—Se autoriza la erogación de \$ 17.00—Se nombra al Notario señor Licenciado Presentación Quesada para que intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se nombra un Administrador de Correos—Se autoriza la erogación de \$ 365.07—Se nombra á don Francisco Medrano Inspector de la Escuela Telefónica y Telefónica de esta capital—Se autoriza la erogación de \$ 300.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se aprueba una contrata—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se aprueban unos cuadros de calificación.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cinco pesos que se invertirán en comprar un quinqué y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Atima, departamento de Santa Bárbara; y
2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de aquella oficina por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

Teniendo necesidad de ocuparse para escuela de niñas la casa que ocupa la oficina telegráfica de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación mensual de cinco pesos para el pago del alquiler de un local para dicha oficina; y

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se hagan por la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se asigna un sueldo y se crea una plaza

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Asignar al Administrador de la sucursal de Correos de Texíguat, el sueldo mensual de diez pesos, que empezará á devengar del mes de agosto próximo en adelante.

2º—Crear la plaza de cartero para la oficina de Correos del citado pueblo de Texíguat, con la dotación de tres pesos mensuales; y

3º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se hagan por la Administración de Rentas de Yuscarán; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 17.00

Tegucigalpa: 13 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y siete pesos que se invertirán en comprar una mesa de regular tamaño, una silla y dos varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Naranjito, departamento de Santa Bárbara; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento, al telegrafista de dicha oficina; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra al Notario señor Licenciado Presentación Quesada para que intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado.

Tegucigalpa: 15 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Notario señor Lic. don Presentación Quesada para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305 y 306 del Reglamento de Correos, intervenga en la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 16.00

Tegucigalpa: 15 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos que se invertirán en comprar un reloj y cuatro varas de carpeta que se necesitan en la oficina telegráfica de Trujillo; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista don Martín P. Bulnes, por la Administración de Aduana de aquel puerto; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección de «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 4.00
Tegucigalpa: 15 de julio de 1907.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de ocho pesos, valor de varios útiles de escritorio que el telegrafista de La Ceiba, Florencio A. Zambrano, suplió para servicio de aquella oficina; y

2º—Que dicha suma sea pagada al referido señor Zambrano, por la Administración de Aduana de La Ceiba, y que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, sección «Gastos Diversos,» capítulo 3º, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de treinta pesos que se invertirán en las reparaciones que necesita la casa que ocupa la oficina telegráfica de Olanchito; y

2º—Que dicha suma sea pagada al telegrafista de Olanchito por la Administración de Rentas de Yoro; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra un Administrador de Correos

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de La Esperanza, con el sueldo de ley, á don Santiago Manzanares, en sustitución de don Antenor Alvarado, á quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 365.07

Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la cantidad de trescientos sesenta y cinco pesos siete centavos, valor de los gastos

hechos por el Agente Postal de Honduras en Panamá, don Federico Boyd, en el servicio de correos y paquetes postales, durante los meses de abril y mayo del corriente año económico; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Caja Nacional á la Agencia de los señores J. Rössner y Cía., en esta capital, á cuyo favor ha girado el señor Boyd; y que el gasto se impute á la partida 5ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra á don Francisco Medrano Inspector de la Escuela Telegráfica y Telefónica de esta capital.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Medrano Inspector de la Escuela Telegráfica y Telefónica de esta capital, con el sueldo fijado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de trescientos pesos que se invertirán en las reparaciones que necesita el edificio que ocupa la Administración de Correos de Puerto Cortés; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Aduana de aquel puerto, al Comandante de Armas del mismo, quien se encargará de mandar hacer dicho trabajo; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de quince pesos que importa una baranda que se

necesita en la Oficina de Correos de Nacaome; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Valle al Administrador de Correos de Nacaome; y que el gasto se impute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Francisco Rubí, encargado, por ministerio de la ley, de la Dirección General de Correos de la República, por una parte, y el señor don Carlos Sánchez C., casado, albañil y de este vecindario, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º El señor Sánchez C. se compromete á reconstruir la acera del edificio que ocupan la Dirección y oficinas de Correos de esta capital, siendo á su cargo los materiales que se necesitan para la construcción de la obra.

2º El Director de Correos se compromete á pagar al contratista la suma de (\$ 246.00) doscientos cuarenta y seis pesos, valor total del trabajo ó sea á razón de (\$ 4.00) cuatro pesos vara lineal en una extensión de sesenta y una y media varas.

3º El señor Sánchez C. se compromete á emplear en la construcción los materiales que estime de mejores condiciones y hacerla de las mismas dimensiones que actualmente tiene.

4º El contratista se compromete á entregar la obra cuarenta y cinco días después de la aprobación de este contrato y á desocupar la calle de todos los materiales inútiles que resulten al terminar la obra hasta dejarla en completa limpieza.

5º El valor que devengue el contratista será pagado en planillas semanales de (\$ 30.00) treinta pesos durante la ejecución del trabajo y la diferencia de éstas la recibirá al entregar la obra.

6º—El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 17 de julio de 1907.—Francisco Rubí.—Carlos Sánchez C.» y

2º—Que los pagos que haya que hacerse al señor Sánchez, en virtud de la contrata que antecede, se verifiquen por la Caja Nacional; y que el gasto se im-

pute á la partida final, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Cortés y remitidos por el Consejo Departamental del mismo; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlos sin ninguna modificación; y

2º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y reparación de los caminos, formados por las Municipalidades de Güinope, Danlí, Jacaleapa, El Paraíso, Soledad y Potrerillos, y remitidos por el Consejo Departamental del departamento de El Paraíso; el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlos sin ninguna modificación; y

2º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha ocho del mes en curso se ha presentado á su Despacho el apoderado de la "Singer Manufacturing Company," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Unión Square, ciudad de New York, Estados

Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que la compañía expresada ha adoptado para su uso en sus negocios, la cual consiste en la representación de una lanzadera y canilla de máquina de coser, detrás de las cuales hay dos agujas de máquina de coser que se cruzan entre sí, con una hebra de hilo que pasa al través de sus respectivos ojos y forma una letra "S," de manera que se ve en el dibujo con las palabras y letras "The Singer Manfg. Co.," en mayúsculas encima y rodeándolas parcialmente y con la representación de una guirnalda debajo de ellas, estando el conjunto rodeado por una orla elíptica; pero estos accesorios pueden cambiarse ó omitirse sin alterar el carácter de dicha marca, la cual se ha estampado generalmente en escudos de metal delgados que se colocan en las máquinas, pero también se ha imprimido en circulares y membretes de cuentas y otras piezas semejantes, y también en cajas ó cajones que contengan accesorios y materiales de máquinas de coser. Dicha marca de fábrica fué registrada el 13 de julio de 1891 en la Oficina de Patentes de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 20.065. Pálos fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1907.

4-20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el tres del mes corriente, á las diez de la mañana, el señor Fernando Servellón, mayor de edad, viudo y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiuno del mes pasado ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, por la cual el presentante vende en cincuenta pesos plata, á favor de Enrique Rafael Santos, también mayor de edad, casado y de este vecindario, una fracción de un terreno que cogerá como un medio de maíz de sembradura, propio para la agricultura, situado en la montaña de "Upare" y en el lugar llamado "La Puerta," de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno del declarante; por el Sur, con terreno de Julián y Zacarías Alonzo; al Oriente, con terreno de Guillermo Escoto; y al Poniente, con terreno de Enrique Santos. Dicha acción de terreno, que vende, linda: al Norte, con terreno de los herederos de Pedro Alvarado; al Sur, terreno de Antonio Santos; al Este, terreno del vendedor; y al Oeste, terreno del comprador Santos.

Y no habiendo título inscrito, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de julio de 1907.

5-5

P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy, don Salvador J. García ha presentado á esta oficina una escritura pública autorizada por el Juez de Paz del pueblo de Florida, don Federico Zerón, el quince de enero del año en curso, para que se inscriba á favor de don Vicente Maldonado, los siguientes inmuebles, que compró á don Ezequiel Orellana: una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en la aldea de La Jigua, en jurisdicción del enunciado pueblo, de once varas de largo por siete de ancho, con sus correspondientes corredor y cocina, lindando: al Norte y Oeste, con terrenos baldíos; al Sur, con la casa cural; y al Este, con la plaza pública. Una acción en el terreno denominado "Tecomasuches," en la misma comprensión municipal, siendo los límites generales de éste: al Norte, terreno de Villahermosa, de doña María Guirst de Cardona; al Este, terreno baldío; al Sur, terreno de Los Guayabos, de don Rafael Cardona; y al Oes-

te, terreno de El Espíritu Santo, del mismo señor Cardona.—Y siendo esta la primera inscripción que se solicita, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 17 de mayo de 1907.

Nº 9-5

MIGUEL A. SOTO.

EDICTO

Santiago Chávez, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, hace saber: que doña Victoria v. de Nuila, mayor de edad, agricultora y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las propiedades siguientes:

Primera.—Finca llamada "Higuerales," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de quince manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y son sus linderos: al Norte, finca de Dionisio Munguía; al Sur, carretera de por medio, finca de Coronado Peña; al Este, carretera de por medio, finca de Jesús Sabillón; y al Oeste, fincas de José Pérez y Antonio Guillén.

Segunda.—Finca llamada "Tembladera," situada en el lugar del mismo nombre, de esta jurisdicción; consta de treinta y cuatro manzanas de superficie, todas cultivadas de bananos, y tiene por límites: por el Norte, finca de José Pérez, quebrada de "Tembladera" de por medio; por el Sur, finca que fué de Antonio Guillén, llamada "La Sopera," y finca de Florencio Espinosa, carretera de por medio; por el Este, fincas de Elías Paredes y Coronado Peña, quebrada de "Tembladera" de por medio, y por el Oeste, propiedad de los herederos de Andrés Kraft, línea férrea de por medio.

Tercera.—Finca llamada "Tepeara," situada en el lugar de este nombre, de esta jurisdicción municipal; consta de diez y nueve y media manzanas cultivadas de guineos, y son sus límites: al Norte, finca del Dr. Elliot; al Sur, propiedad de Guadalupe Urbina; al Este, propiedad de la mortual de Manuel Mazariego, camino real de Tepeara de por medio; y al Oeste, fincas de Gabriel García y Abelardo Rivera.

Cuarta.—Un potrero llamado "El Potrero Grande," á inmediaciones y al Occidente de esta ciudad, en el punto llamado "El Cocal;" consta de veinticinco manzanas de superficie, todas cultivadas de zacate, y son sus linderos: al Norte, potrero que fué de Heriberto Pedroso, hoy de la solicitante, cerco de por medio; al Sur, propiedad de Antonio S. Maradiaga, camino de "Río de Piedras" de por medio; al Este, propiedad que fué de Charles Jeffs, hoy de Adrián Guzmán; y por el Oeste, potrero de Antonio Guillén, cerco de por medio.

Quinta.—Un potrero llamado "El Potrerito," al Occidente y á inmediaciones de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte, propiedad de la peticionaria, carretera de por medio; al Sur, propiedad de don José Cabús; al Este, propiedad de la misma peticionaria y casa del Licenciado José María Fonseca y al Oeste, finca del Licenciado Antonio S. Maradiaga, cerco de por medio.

Sexta.—Un lote de terreno de ocho y media manzanas de extensión superficial, situado al Norte y en los suburbios de esta población, el que tiene por linderos: al Norte, potrero de Samuel Alvarado y propiedad de Manuel Antonio Bonilla; al Sur, potrero de Elías Paredes y propiedad de Jerónimo Hernández, calle de por medio; al Este, la línea férrea; y al Oeste, propiedades de Jerónimo Hernández, León Martínez y Florencio Espinosa, quedando de por medio el camino real de Bermejo.

Septima.—Un solar situado en esta ciudad, frente y al Oeste de la casa que habita doña Francisca Altamirano de Ramos, siendo sus dimensiones las siguientes: setenta pies cuatro pulgadas de Norte á Sur, y ciento treinta pies de Oeste á Este, en cuyo solar hay edificadas dos casas, también de su propiedad: la primera, pared y piso de madera, techo de zinc, mide de Norte á Sur, cuarenta y ocho pies, y veintiséis pies de Este á Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de zinc, de dieciocho pies de largo por doce pies cinco pulgadas de ancho, y la segunda, pared y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y un pies ocho pulgadas de Norte á Sur, por cuarenta y nueve pies cuatro pulgadas de Este á Oeste, con su correspondiente cocina, paredes y piso de madera, techo de teja, de veintidós pies cinco pulgadas de largo por doce pies de ancho, y tiene por límites toda la propiedad: al Norte, propiedades de Hofius Hildebrandt & Cia. y Francisca A. Ramos, calle de por medio; al Sur, propiedad de Belisaria Madrid; al Este, propiedad de Francisca A. Ramos, calle de por medio; y al Oeste, propiedad de Pura y Catarina Castro.

Octava.—Un solar situado en el centro de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: noventa y cuatro pies por el lado Norte, noventa y cuatro pies dos pulgadas por el Sur, por el Este ciento treinta y tres pies, lo mismo que por el Oeste. En este solar tiene edificadas las siguientes casas: una casa, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide treinta y siete pies ocho pulgadas de Norte á Sur, por treinta pies diez pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, paredes y piso de tabla, techo de teja, de treinta y dos pies ocho pulgadas de largo por diez y siete pies ocho pulgadas de ancho. Otra casa contigua á la anterior, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta y un pies diez pulgadas de Norte á Sur, por diez y siete pies ocho pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anteriormente descrita, paredes y piso de madera, techo de teja, mide treinta y un pies diez pulgadas de Norte á Sur y cuarenta y dos pies dos pulgadas de Este á Oeste. Otra casa contigua á la anterior, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide veinticuatro pies cuatro pulgadas de Norte á Sur, por treinta pies tres pulgadas de Este á Oeste. Otra casa en el interior del solar, paredes y piso de tierra, techo de zinc, de dieciocho pies dos pulgadas de largo por cuarenta y dos pies ocho pulgadas de ancho. Hay, además, una cocina paredes de tabla, techo de teja y zinc, la cual mide treinta pies de Norte á Sur, por catorce pies once pulgadas de Este á Oeste. Toda la propiedad en referencia tiene por linderos: al Norte, propiedades de Jorge Panting y Sinforsosa Ramirez; al Sur, calle de por medio, propiedad de don José Cabús; al Este, el "Hotel Internacional"; y al Oeste, calle de por medio, solar baldío y casas de William F. Coleman, Adrián Guzmán y de la compareciente.

Novena.—Una casa situada en esta ciudad, paredes y piso de madera, techo de zinc, mide catorce pies de Norte á Sur, por trece pies de Este á Oeste, edificadas en un solar de treinta pies de frente por treinta pies de fondo y tiene por límites: al Norte, propiedad de Adrián Guzmán; al Sur, casa de William F. Coleman; al Este, calle de por medio, casa de Sinforsosa Ramirez y al Oeste, solares y casas de Antonio Guillén y Rosaura de Prince.

Décima.—Un solar situado en los suburbios de esta ciudad, en el punto denominado El Cocal, constando de tres cuartos de una manzana y cuyos límites son: al Norte, calle del "Río de Piedras" de por medio, con propiedades de Adrián Guzmán y Teresa de Hernández; al

Sur, casa y solar del Licenciado José María Fonseca; al Este, propiedad de Santiago R. Jiménez; y al Oeste, propiedad de la compareciente.

Y en cumplimiento del artículo 2.333 del Código Civil, se hace la presente publicación.—San Pedro Sula: junio 19 de 1907.

SANTIAGO CHÁVEZ.
5—5 *C. Ortega Mercado, Srio.*

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mariano Díaz, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción, el diez de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Juez de Paz don Julio César Durón, por la cual don Pedro Reina, de cuarenta y siete años de edad, casado, carpintero y vecino de la expresada Villa, en su carácter de Síndico de la Municipalidad de dicha Villa, traspasa el dominio útil á favor de doña Lucía Lozano de Díaz, de cuarenta años, viuda, panadera y del mismo vecindario, de un solar que el catorce de marzo del mismo año le donó la expresada Municipalidad, sito en dicha población, de cincuenta varas de Este á Oeste, por veinticinco de Norte á Sur, y linda: al Norte, solar de Olayo Sosa; al Sur, solar de Justo Aquino; al Este, solar de Jesús Zúñiga; y al Oeste, solar y casa de Asunción Andrade de Velásquez. Este solar fué estimado en la suma de cincuenta pesos.—Y no habiendo título inscrito sobre dicho inmueble, se hace saber al público conforme al artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 4 de julio de 1907.

5—5 P. GOMEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Rafael Alduvin, ha presentado, el día de ayer, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el trece del mes en curso, ante el Notario Licenciado don Emilio Mazier, por la cual José María Zelaya, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por sí y como apoderado de sus hermanos la señorita Clementina Zelaya, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo, de este vecindario, y don Arturo Zelaya, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y residente en la actualidad en los Estados Unidos de Norte-América; don Carlos Zelaya, soltero, militar, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, declara don José María, que como herederos intestados de su señor padre don Abelardo Zelaya, él y sus hermanos, la señorita Clementina y don Arturo, son dueños, cada uno, de una duodécima parte de los bienes siguientes: (a) Una finca denominada "Casa Blanca," sita en jurisdicción de San Juan de Flores, en los suburbios de dicho pueblo, compuesta de una casa de dos pisos, edificadas sobre paredes de adobe, cubierta de teja, con su correspondiente cocina; un plantel para destilar aguardiente, con todos los aparatos generalmente usados en el país para este objeto; dos trapiches, varias herramientas de agricultura y piezas de una máquina para fabricar azúcar; la casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho; y la cocina siete varas de largo por tres de ancho, un cuarto de las mismas dimensiones que ésta hay, además, contigua á esta última pieza, un cuarto que sirve de depósito de aguardiente, que mide siete varas de largo por cinco de ancho, todo acotado con cerco de alambre y tapias de adobe; dos plantaciones de caña de azúcar, una de las cuales, que se denomina "El Tablón," mide, aproximadamente, nueve manzanas de extensión, y la otra, llamada "El Jardín," como tres manzanas; todos estos inmuebles se encuentran dentro de un terreno ejidal

de San Juan de Flores, que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado con alambre y sembrado en parte de zacate de guinea, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, el pueblo de San Juan de Flores, mediando el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande ya mencionado y posesión de Jesús Castellón; y al Oeste, posesiones de Manuel Maradiaga Franco, Tomás Guzmán, Ramón Rivera, Manuel Benítez y terrenos ejidales del pueblo anteriormente mencionado. Pertenecen también, á esta finca, el potrero llamado "Las Flores," acotado de alambre y cerco natural, mide aproximadamente, ciento cincuenta manzanas de extensión, está ubicado en terrenos ejidales del referido pueblo de San Juan de Flores, y linda: al Norte, el Río de San Juancito; al Este, el Río Grande ó Choluteca; al Sur, con el mismo río y el camino que conduce á la villa de San Francisco; y al Oeste, con el pueblo mencionado y cuatro acciones calculadas como en una y media caballerías antiguas en el sitio de "La Estancia," que se encuentra en jurisdicción del pueblo arriba mencionado, y cuyos límites son: al Oriente, el Río Grande; al Norte, la quebrada de Caca-guara; al Sur, la montaña de "La Soledad," y al Poniente, "La Crucita" y camino que conduce de San Juan de Flores á Tegucigalpa. (b) Una casa ubicada en dicho pueblo de San Juan de Flores, la cual consta de dos piezas, cocina y un cuarto, y tiene por límites: al Norte, el Cabildo Municipal; al Sur, solares baldíos; al Este, la iglesia, calle de por medio; y al Oeste, casa de Leonardo Rivera. (c) Todos los semovientes que se encuentran en la finca prenotada y están herrados con el fierro de ella. (d) Un crédito que la mortual de su padre don Abelardo Zelaya, tiene á cargo de don Teodoro Salgado, de San Juan de Flores, personalmente, cuya procedencia y saldo líquido constan en los libros de la casa comercial que su citado padre tuvo en esta ciudad. Declara asimismo, don José María, que por el convenido precio de cuatro mil quinientos pesos, ó sea mil quinientos para cada uno, que contiesa tener recibidos, da en venta y enajenación á favor de la señorita Isabel Lozano, mayor de edad y de este vecindario, las tres acciones que á él y á sus dos hermanos Clementina y Arturo corresponden en todos los bienes especificados. Don Carlos Zelaya es dueño de la duodécima parte de dichos inmuebles y también la da en venta á favor de la señorita Lozano, por el precio de mil cuatrocientos pesos. La señorita Isabel Lozano, declara: que como una prueba del cariño que profesa á su sobrino Rafael Callejas, le hace donación perfecta é irrevocable de todos los bienes que acaba de adquirir en virtud de la presente escritura. Y no habiendo título inscrito sobre las propiedades descritas, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1907.

5—5 P. GOMEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 48